

CONSTANCIA SECRETARIAL

A Despacho del señor Juez, y se comunica que se solicitó la corrección de la sentencia.

Sírvase proveer.

Manizales, 11 de octubre de 2021.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede dentro de la presente acción de tutela formulada por el señor OMAR AGUILERA GARCÍA contra el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, radicada bajo el número 17001310300620210022000, tenemos que el artículo 286 CGP dispone:

“ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

De conformidad con la norma citada, se **CORRIGE** el ordinal primero de la parte resolutive del fallo No. 110 del 06 de octubre de 2021, teniendo en cuenta que por un error involuntario se consignó como nombres de las partes diferentes a los que corresponden. De esta manera, el ordinal primera de dicha providencia quedará así:

“PRIMERO: DECLARAR CARENCIA ACTUAL DE OBJETO POR HECHO SUPERADO, dentro de la acción formulada por el señor OMAR AGUILERA GARCÍA contra el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición, debido proceso. Al trámite fueron vinculados el señor LUIS OSCAR CEBALLOS BEDOYA, la COOPERATIVA COOPROCAL, la NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE MANIZALES, el señor CRISTIAN DAVID GÓMEZ NARANJO, BRYAN STEVEN GONZÁLEZ ZAPATA, JORGE IVÁN JURADO y el MUNICIPIO DE MANIZALES; por las razones esbozadas en las consideraciones”.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ